



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2369/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2015-17-1-0004217, Ent. N° 3725/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 06/2014 convocada para la contratación de un servicio de cobranza descentralizada y recepción de declaraciones juradas de impuestos en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: 1) que el período contractual, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, era de un año prorrogable automáticamente por cuatro períodos anuales y consecutivos;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 15 de julio de 2015, acordó cometer la intervención del gasto a favor de las firmas ABITAB S.A. y NUMMI S.A., por el monto total de \$ 486.449.754 IVA incluido y ajustable anualmente, por el período comprendido entre la firma del contrato hasta el 31/12/2015, así como el emergente de las eventuales prórrogas automáticas;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31/08/2015, se adjudicó el llamado por el plazo comprendido entre la firma del contrato hasta el 31/12/2015, renovable automáticamente hasta cuatro períodos anuales y consecutivos comprendidos entre el 1º/01 y el 31/12 de cada año, "previo a la constatación de que el gasto emergente de la presente Licitación esté incluido en el próximo presupuesto quinquenal", a las firmas:

3.1) ABITAB S.A. por un monto estimado anual de \$ 486.449.574 IVA incluido (ítems 1 y 2) y a



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) NUMMI S.A. autorizó su adhesión a la adjudicación;

4) que las firmas suscribieron los contratos en diferentes Ejercicios:

4.1) NUMMI S.A., suscribió el contrato en el Ejercicio 2015, gasto que fue intervenido por la Contadora Auditora de este Tribunal según documento de Afectación N° 1251, Compromisos 1 y 2 por \$ 45.022.323 y 76.659.462 respectivamente; y

4.2) ABITAB S.A., lo suscribió en el Ejercicio 2016,

5) que la Administración solicitó la modificación del "Acuerda 1) " de este Tribunal, a efectos de reflejar la realidad jurídica contractual, motivando ello el dictado de la resolución N° 2607/19 adoptada en Sesión de fecha 23/10/2019 por la cual se modifica el Acuerdo 1) de la resolución de 15/07/2015, en el sentido donde dice "por el período entre la firma del contrato hasta el 31/12/2015, así como el emergente de las eventuales prórrogas automáticas dispuestas ...", debe decir "por el período 1º/01/2016 hasta el 31/12/2016, renovable automáticamente por hasta cuatro períodos anuales y consecutivos";

6) que posteriormente, la Administración solicitó la ampliación de la contratación por el plazo de 12 meses a partir del 1º/01/2021, al amparo del artículo 74 del TOCAF, habiendo previamente ambas empresas prestado su consentimiento;

7) que por Resolución N° 2412/2020, este Tribunal en Sesión de fecha 2/12/2020 acordó cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto de hasta \$ 157.932.676 IVA incluido a favor de las firmas NUMMI S.A. y ABITAB S.A., previo dictado de la resolución por el Ordenador competente;

8) que consta en las actuaciones, Resolución de fecha 18/02/2021 adoptada por el Poder Ejecutivo ampliando el plazo del servicio de cobranza descentralizada y recepción de declaraciones juradas de

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

impuestos en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, con las firmas ABITAB S.A. y NUMMI S.A., por el plazo de 12 meses a partir del 1º/01/2021 o hasta que quede firme la adjudicación de la licitación pública N° 15/2020, por un monto de \$ 157.932.676 IVA incluido y a valores de enero de 2020. La erogación se atenderá con cargo al Inciso 24, U.E. 024, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 269/001;

9) que se adjunta constancia de la intervención efectuada por la Contadora Auditora con fecha 25/02/2021, Afectación N° 160/2021, Compromiso 1 por \$ 91.948.404 y Compromiso 2 por \$ 65.984.272;

10) que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, por el que se proponía ampliar el plazo de la contratación con ambas firmas por 12 meses a partir del 01/01/2022, a fin de asegurar la continuidad del servicio, evitando un quiebre entre el vencimiento de este procedimiento y la adjudicación del nuevo llamado (L.P. N° 5/2021); erogación que se atenderá con cargo al Inciso 24, U.E. 024, Financiación 1.1, Programa 488, Objeto del gasto 269/001;

11) que por Resolución N° 2101/2021 de fecha 29 de setiembre de 2021, este Tribunal acordó que "Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención el gasto de hasta \$ 157.932.676 IVA incluido, a valores de enero de 2020 y actualizable de acuerdo al pliego, a favor de las firmas ABITAB S.A. y NUMMI S.A., por el plazo de 12 meses a partir del 1º/01/2022, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente";

12) que, en esta oportunidad, la Administración actuante solicita la reconsideración del monto a intervenir, ya que del Proyecto de Resolución remitido disponiendo la ampliación del plazo del servicio de cobranza por un plazo de doce meses a partir del 01/01/2022 o hasta que quede firme la adjudicación de la Licitación Pública 5/2021, establece que el



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto total, a valores de enero de 2021, asciende a la suma de \$ 180:603.209 IVA incluido;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación proyectada encuadra en lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

2) que corresponde rectificar el monto de la ampliación proyectada, ascendiendo el mismo a \$ 180:603.209, impuestos incluidos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la Resolución N° 2101/2021 de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 29 de setiembre de 2021;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención el gasto de hasta \$ 180:603.209 IVA incluido, a valores de enero de 2021 y actualizable de acuerdo al pliego, a favor de las firmas ABITAB S.A. y NUMMI S.A., por el plazo de 12 meses a partir del 01/01/2022, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Asimismo, cométese a la Contadora Auditora la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora;
- 5) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Sanabria Taubner
Secretaria General